

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS ANUALES

La vigilancia de la salud, es un derecho de los trabajadores

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se centra de forma específica en la vigilancia del estado de salud de los trabajadores, considerando que se trata de un deber del empresario, de tal manera que el artículo 21 de la citada ley, dispone: **“el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su trabajo”** y por lo tanto, de un derecho del trabajador, pero se trata de un derecho opcional, cuyo ejercicio está como norma general sometido a la voluntad del trabajador.

Los reconocimientos médicos que llevan a cabo los servicios de prevención propios o concertados, son la herramienta, que garantiza el derecho a la vigilancia de la salud, y **tiene tres objetivos fundamentales:**

- verificar que el trabajador es apto para el desarrollo del trabajo encomendado.
- comprobar que la realización de su actividad no se traduce en un daño para su salud.
- Adoptar las medidas para evitar que el trabajador esté expuesto a condiciones de trabajo que dañan o han dañado su salud.

Este derecho, tiene tres rasgos característicos:

Voluntariedad limitada para el trabajador: El empresario está obligado a garantizar la vigilancia de la salud, pero para llevarla a cabo es necesario que el trabajador dé su consentimiento.

Limitaciones: el régimen de voluntariedad está sujeto a las siguientes excepciones:

- que sea necesario evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- verificar si el estado de salud del trabajador constituye un peligro para el propio trabajador, para otros trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.
- cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Periodicidad: El artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, califica la vigilancia de la salud de los trabajadores como “periódica”, en el sentido de que ha de realizarse de forma sucesiva y a intervalos regulares.



**¡¡ Los reconocimientos médicos en CECA, son tu derecho,
PARTICIPA !!**

El pasado 27 de Febrero, se publicó en el tablón de anuncios, la campaña de reconocimientos médicos anuales en nuestra entidad.

La campaña, se realiza de acuerdo con lo establecido en la LRPL y en nuestro convenio colectivo y ante la petición formulada en el seno del Comité de Seguridad y Salud.

Los reconocimientos médicos, se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Fecha de inscripción: Hasta el día 9 de Marzo

Analítica: Se realizará en los centros de MC Prevención en:

Para el personal de Alcalá: C/ Viriato, nº 55

Para el personal de la Avda. de Bruselas: C/ Francisco Zea, nº 8

Las extracciones se realizarán en horario de 08:00 a 08:30 horas:

* **Del 14 de marzo al 24 de abril para los trabajadores de Alcalá.**

* **Del 13 de marzo al 13 de abril para los trabajadores de Av. de Bruselas.**

La cita para la realización de la analítica, le será comunicada con anterioridad por el Servicio Médico de CECA.

Reconocimiento médico específico:

Se desplazarán a nuestras instalaciones un equipo de MC Prevención formado por dos facultativos:

* **Del 16 al 25 de abril en el edificio de Alcalá.**

* **Del 26 de abril al 11 de mayo en el edificio de Bruselas.**

Afiliate a UGT



BOLETÍN DE AFILIACIÓN

NOMBRE
APELLIDOS
DEPARTAMENTO

EXT

Entrega a cualquier delegad@ de UGT